Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XXI al artículo 7 de la **Ley Estatal de Educación.**

* **En materia de acceso y garantía de la educación virtual y a distancia.**

Planteada por la **Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda,** de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **23 de Septiembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN MATERIA DE ACCESO Y GARANTÍA DE LA EDUCACIÓN VIRTUAL Y A DISTANCIA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, me permito presentar a esta soberanía el presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XXI al artículo 7 de la Ley Estatal de Educación, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el derecho a la educación para las y los niños y adolescentes hasta un nivel medio superior de manera gratuita, laica y obligatoria. Esto es así porque nuestro sistema constitucional entiende que la educación es un valor fundamental y necesario para toda sociedad democrática que pretenda desarrollarse económica, social y culturalmente.

La educación de un país no es un tema menor, ya que representa el elemento central que toda sociedad democrática debe priorizar, pues sólo así se puede formar ciudadanos con criterio propio, tolerantes y plurales que respetan el estado de derecho y los valores humanistas.

La educación tiene una función liberalizadora que impulsa en el ser humano la creatividad, la innovación, el emprendimiento y lo despoja de los prejuicios, el fanatismo y los dogmas. Nutrir el pensamiento plural y solidario es la mejor forma de luchar en contra del autoritarismo y violencia.

Desgraciadamente, el panorama educativo en nuestro país no es muy alentador. Antes de la pandemia, estudios de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), estimaban que la matriculación de alumnos a nivel básico y medio superior en nuestro país eran bajas en comparación con otros Estados[[1]](#footnote-1). Después de la pandemia, ese número se ha reducido aún más debido a que muchos estudiantes han tenido que dejar sus clases debido a la falta de tecnologías y herramientas necesarias para lograr las clases virtuales o a distancia.

Un estudio realizado por la asociación civil Mexicanos Primero, sostiene que hasta 4 millones de estudiantes podrían dejar temporal o definitivamente sus estudios debido a afectaciones económicas, familiares y de motivación, causadas por la pandemia. De acuerdo con, David Calderón, presidente ejecutivo de esa organización, explicó que la estimación de la Secretaría de Educación Pública (SEP) sobre que 2 millones 523 mil 330 alumnos de preescolar, primaria y secundaria abandonarían las clases en el ciclo escolar 2019-2020, se incrementaría al doble con consideraciones como la tendencia regular de abandono escolar por año, así como la cifra de aquellos que no pudieron atender los aprendizajes a distancia[[2]](#footnote-2).

Ante esta situación, que no sólo se vive en México sino en todo el mundo, la UNESCO ha recomendado optar por el uso de soluciones de alta o débil tecnología en función de la energía y el tipo de acceso a Internet con los que cuenten los estudiantes, así como del nivel de competencias digitales que tengan estos y los docentes. Puede tratarse de plataformas de aprendizaje digital, lecciones por vídeos, los MOOC e incluso de la difusión de los cursos mediante cadenas de radio y canales de televisión[[3]](#footnote-3).

Si bien es cierto, que muchas de estas medidas ya han sido tomadas por los gobiernos federal y estatal, también lo es que a pesar de ellas, muchas niñas y niños siguen sin poder acceder a la educación por falta de recursos y por falta de instrumentos legales que garanticen la educación virtual y a distancia como un derecho fundamental de las y los estudiantes.

Es por eso que la presente iniciativa, prevé reformar el artículo 7 de la Ley Estatal de Educación, con el objetivo de que la educación virtual y a distancia sea reconocida como un derecho fundamental, procurando con políticas públicas estatales, el acceso a internet y otras tecnologías de la información y comunicación a quienes por sus condiciones económicas y sociales no puedan acceder a ellas por cuenta propia.

Partimos de la idea de que la educación debe ser igual para todos, lo que implica que el Estado realice las acciones necesarias para equilibrar las desigualdades sociales y educativas, con el objetivo de combatir la brecha digital, que en el ámbito educativo continúa siendo sumamente alta.

Por estas razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO:**

**ÚNICO.-**  Se adiciona la fracción XXI al artículo 7 de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7…

I…

XX…

XXI. **Promover y Garantizar la educación virtual o a distancia en cualquiera de los niveles obligatorios, en aquellos casos en los que la educación presencial no sea posible, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 23 de septiembre del 2020.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMIREZ PINEDA.**

1. OCDE. (2015). Panorama de la Educación: Indicadores de la OCDE. Disponible en: <https://www.oecd.org/mexico/Education-at-a-glance-2015-Mexico-in-Spanish.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Wong, Alma. (2020). Por coronavirus, prevén que 4 millones de alumnos abandonen sus estudios. Milenio. Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/coronavirus-preven-4-millones-alumnos-abandonen-estudios> [↑](#footnote-ref-2)
3. Redacción. (2020) Propuestas de la UNESCO para garantizar la educación online durante la pandemia. Disponible en: <https://www.educaweb.com/noticia/2020/04/01/propuestas-unesco-garantizar-educacion-online-pandemia-19132/> [↑](#footnote-ref-3)